



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MEDINA S.A.S. NELSON DAVID LOPERA MEDINA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00483 00
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS A OFICIOS 01 Y 227. INSCRIBE EMBARGO Y ORDENA COMISIONAR PARA SECUESTRO.

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta que al Oficio No. 01 del 14 de enero 2022, diera la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (archivo 13, folios 30 a 33), donde indica que el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MEDINA S.A.S.**, identificado con matrícula mercantil **No. 21-528502-02**, fue debidamente inscrito, pero se advierte que con posterioridad, se registró otra medida cautelar de embargo sobre el mismo bien; por lo tanto, comunican la concurrencia de embargos con relación al decretado por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Por consiguiente, habiéndose decretado el secuestro mediante proveído del 14 de enero de 2022 (archivo 2, cuaderno de medidas), **SE ORDENA** comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN ®**, para que se sirvan practicar la diligencia de secuestro.

Al comisionado se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, para subcomisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, para nombrar y reemplazar secuestro, si él o la designada no compareciere,

siempre y cuando sea de la lista oficial de Auxiliares de la justicia.

Como **SECUESTRE** se designa a **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.** con Nit. 900.906.127-0, sociedad que hace parte de la lista de Auxiliares de la justicia allegada por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa; quien se ubica en la Carrera 78 N°. 88-70, oficina 201, Medellín, Teléfono: 3221069. Correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com.

La parte interesada le comunicará su designación en la forma indicada en el artículo 48 del C.G.P., con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación. Una vez se acepte el cargo, deberá el Auxiliar de la justicia, dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del C.G.P, so pena de las sanciones a que haya lugar. Por la secretaría del Despacho, líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

Por otro lado, se incorpora al expediente y pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta que al Oficio No. 227 del 18 de marzo 2022, diera **TRANSUNIÓN** (archivo 14, folios 34 a 42), mediante el cual indican que, la sociedad demandada **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MEDINA S.A.S.**, posee cuentas bancarias en diferentes entidades.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>070</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial	https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín	<u>11 de mayo de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65b50a42a21b3f790971347e4fd4ff42d60b1ca6bccb85fde796f0e454c3077

Documento generado en 10/05/2022 01:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>